



## NOTA DE LOS EDITORES

MANUEL J. PELÁEZ, MIRIAM SEGHIRI Y CLARA LÓPEZ SÁNCHEZ

Por razones diversas este número 12 de la *Revista Europea de Historia de las Ideas Políticas y de las Instituciones Públicas* está dedicado al bicentenario del nacimiento de Rudolf von Jhering en la entrega 13 (el número uno se dividió en dos partes impresas en folletos distintos) de la presente publicación. El presente número aparecerá publicado en su versión electrónica y en papel en el mes de julio de 2018. Asimismo, se homenajeará en el número 13 de la presente publicación al pensador más influyente en la historia de las ciencias sociales, Karl Marx, cuyo bicentenario de su nacimiento se cumple precisamente en este mismo año de 2018. Ni que decir tiene que las diferencias ideológicas entre uno y otro son abismales, lo que no impide, que su obra, la producción salida de las plumas de ambos, sea excepcional dentro del pensamiento jurídico y su influencia en Europa y América extraordinaria. La de Marx en particular a nivel planetario, la de Jhering más intelectual y restringida a Europa. ¿Quién duda que, en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y también en las Universidades de Moscú y de Leningrado o en la de Kiev, en Ucrania, se hayan elaborado escritos importantísimos sobre la denominada “Teoría soviética del derecho” o, según otros, el pensamiento social marxista y leninista, tan importante, desde otros puntos de vista. En el ámbito, por ejemplo, de las relaciones internacionales Marx contribuyó a resaltar la influencia de los modos de producción referentes a la vida material y a su incidencia en la conciencia social, la producción material, las formas de desarrollo productivas, frente a una época anterior que se caracterizaba por el feudalismo, la arbitrariedad, el absolutismo, el capitalismo salvaje y la conformación de relaciones de producción sociales en las que las estructuras económicas dominantes ahogaban a los campesinos, en un primer momento, y a los trabajadores de las fábricas y talleres en los siglos XIX y XX. ¿Cabe acaso la duda de que el leninismo y su teoría de la dictadura del proletariado y del estado único, es decir, la forma bolchevique de controlar el poder, fue un sistema con sus aciertos y sus fracasos por la incidencia de factores diversos unidos a correas de transmisión del poder y del control de la ciudadanía? En efecto, hubo despotismo, pero es indudable que, junto al despotismo ejercido en el campo y en la fábrica, la dictadura de proletariado se impuso y estigmatizó a otros criterios socialistas anteriores que se habían puesto en marcha por el socialismo real o los socialdemócratas. Para Lenin, el materialismo, entendido en su sentido de materialismo filosófico, suponía la comprensión de “la naturaleza toda”, y dentro de la misma habría que integrar diversos elementos “incluido, el mundo, el hombre y sus productos, no admitiendo sino una explicación física”. En la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Lenin tuvo sus aciertos y pudo imponer una serie de criterios que giraran en torno a la dictadura del proletariado y al bolchevismo, afirmando que era un sistema superior y único a los hasta entonces vividos, incluso en el ámbito de las relaciones internacionales logró el marxismo acabar con el modelo internacionalista basado en los principios contenidos en las obras de autores alemanes defensores de la *Machtpolitik*. Vladimir Ilych Lenin

logró verdaderamente el sojuzgamiento de algunos pueblos, pero al menos había conseguido con anterioridad armas para que los trabajadores pudieran luchar contra la política imperialista de otros países europeos y derribar el modelo burgués de la socialdemocracia. Es obvio que las relaciones internacionales son distintas durante el imperialismo o campo de representación de las ideas del capitalismo premonopolista y lo que es propiamente el leninismo instalado en Rusia. La comuna de París solo fue un ensayo social llamado al fracaso; sin embargo, los juristas rusos elaboraron una serie de principios notables sobre las relaciones sociales y el internacionalismo socialista, la autodeterminación de las naciones y la injusticia de la denominada tendencia avasalladora llevada a cabo por los países burgueses centroeuropeos. Las Declaraciones de Derechos Humanos burguesas son distintas de la Declaración de los Derechos de los Pueblos de Rusia, pues en esta segunda, conforme a la interpretación marxista, se llevaba a cabo la abolición de los privilegios, las limitaciones nacionales y la creación de un principio de igualdad entre los hombres y de autodeterminación de los pueblos basados en criterios proletarios y de un internacionalismo antiburgués y anticapitalista. Es obvio que Iósif Stalin (1879-1953) fue para algunos esencialmente un político, pero implantó un sistema dictatorial que no era el previsto por Marx y por Engels, creando la idea de que la mentira estaba al servicio de la actuación de los poderes públicos. Con la aparición, tras la Segunda Guerra Mundial, de una serie de países que formaban parte del bloque comunista y otros vinculados pero separados por una ideología diversa, se observó que los modos de producción y las relaciones internacionales cambiaban de forma radical. Yugoslavia fue sin embargo una excepción pues el dictador Tito estableció relaciones internacionales con muchos países no vinculados a la URSS y mantuvo sin embargo relaciones frías con algunos otros como Albania e incluso Alemania oriental. La aparición en escena de los revisionistas que eran partidarios del rechazo de la dictadura del proletariado supuso la puesta en duda de la misión cuasiprovidencial asignada al proletariado en los países socialistas y al mismo tiempo la aparición de revisionismos categóricos de las actividades culturales controladas por el partido comunista. Sin embargo, China optó por un sistema comunista más próximo a Yugoslavia que menospreciaba el comunismo imperialista de la URSS.

Por razones diversas, trabajos que iban a ser publicados en este número 12 de la *Revista Europea de Historia de las Ideas Políticas y de las Instituciones Públicas*, verán la luz en el número 13, uno de ellos sobre la traducción al castellano de las actas aprobadas en el XX Congreso sobre la condición de la mujer celebrado en París desde el 30 de mayo al 6 de junio de 1901 por parte de ese gran organismo que fue l'École de la paix sociale, en la que los principales temas tratados hacían referencia a la estadística del personal femenino en las grandes industrias, los salarios de las mujeres en la agricultura, el trabajo en la industria, la mutualidad, la mujer y la familia, la jubilación de las mujeres, el trabajo en los conventos, las trabajadoras domésticas y los sindicatos de obreras en algunas ciudades de Francia. También aparecerá publicado en el número 13 la traducción del manual de educación sindical elaborado en 1903 por el movimiento de Acción Popular de Reims y dirigido en edición especial para la Alsacia y la Lorena; igualmente se publicará en el citado número 13 el epistolario cruzado del exilio entre Luis Jiménez de Asúa y Constancio Bernaldo de Quirós, junto a otros artículos más amplios que acaban de ser recibidos en la redacción de la revista o que han prometido los autores para dentro de los próximos cinco

meses. En cualquier caso, de momento, recordamos a Jhering. En el número 13 a Karl Marx, al cumplirse los doscientos años de su nacimiento en la ciudad de Trier, de ascendencia judía, cuyo padre se convirtió al protestantismo.

Relación bibliográfica sobre Rudolf Jhering y aproximación a Marx (1ª entrega), ya que la bibliografía sobre Karl Marx aparecerá en el número 13.

- Aragoneses, Alfons, *Recht im Fin de siècle. Briefe von Raymond Saleilles an Eugen Huber (1895-1911)*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 2007.
- Assoun, Paul-Laurent, *L'École de Francfort*, Presses Universitaires de France, Paris, 1987.
- Aucoutier, Michel, *Le réalisme socialiste*, Presses Universitaires de France, Paris, 1987.
- Colas, Dominique, *Le léninisme*, Presses Universitaires de France, Paris, 1998.
- Dorna, Alexandre, *Le populisme*, Presses Universitaires de France, Paris, 1999.
- Herwit, Oskar, *Der Staat als Organismus*, Gustav Fischer, Berlin, 1912.
- Jansen, J. E., "Over Rudolf von Jhering, de common law en het classificeren van (koop) contracten: Jurisprudenz des täglichen Lebens", en *Nederlands Tijdschrift voor Burgerlijk Recht*, vol. 2018, n° 4, pp. 113-119.
- Jhering, Rudolf von, *Abhandlungen aus dem römischen Recht*, Leipzig, Breitkopf & Härtel, 1844.
- Jhering, Rudolf von, *Bedeutung des römischen rechts für die moderne Welt*, Leipzig, Breitkopf & Härtel, 1865.
- Jhering, Rudolf von, *Oeuvres choisies*, trad. de O. de Meulenaere, Paris, A. Maresq, 1893.
- Jhering, Rudolf von, *Scherz und Ernst in der Jurisprudenz: eine Wehnachtsgabe für das juristische Publikum*, Breitkopf & Härtel, Leipzig, 1884.
- Jhering, Rudolf von, *Der Zweck in Recht*, Breitkopf & Härtel, Leipzig, 1905.
- Jhering, Rudolf von, *Entwicklungsgeschichte des römischen rechts*, Breitkopf & Härtel, Leipzig, 1894.
- Jhering, Rudolf von, *Vorgeschichte der Indouropaeer*, Breitkopf & Haertel, Leipzig, 1894.
- Jhering, Rudolf von, *Recht und Sitte*, Albert Langen, München, 1924.

Jhering, Rudolf von, *Der Kampf ums Recht: Ausgewählte Schriften*, Glock und Lutz, Nürnberg, 1965.

Jhering, Rudolf von, *Geist des Rechts*, Schuenemann, Bremen, 1965.

Jhering, Rudolf von, *Gesammelte Aufsätze*, Scientia Verlag, Aalen, Leipzig, 1969.

Jhering, Rudolf von, *Il momento della colpa nel diritto privato romano*, Jovene editore, Napoli, 1986.

Jhering, Rudolf von, *Ueber die Entstehung des Reschtsgefühles*, Jovene editore, Napoli, 1986.

Jhering, Rudolf von, *Recht und Sitte: Beiträge zur Rechtsphilosophie*, J. Hoof, Berlin, 2014.

Meusel, Alfred, *Euntersuchungen über das Erkenntnisobjekt bei Marx*, Gustav Fischer, Jena, 1925.

Oppenheimer, Franz, *System der Soziologie*, Zweiter Band, Gustav von Fischer, Jena, 1926.

Wieacker, Franz, *Rudolf von Jhering: Eine Erinnerung zu seinen 50. Todesgate*, Koehler & Amelang, Leipzig, 1942.